



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el año escolar 2015-2016.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin y según se determina en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

El modelo y estructura de la formación permanente del profesorado del que se ha dotado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias trata de promover e impulsar la innovación en un sistema educativo caracterizado por constantes cambios y de facilitar el desarrollo de procesos de actualización profesional que respondan a las demandas de la sociedad y, a su vez apuesta por la vinculación entre el ejercicio de la función docente y la formación y actualización del profesorado.

El modo más directo y apropiado de establecer tal vinculación es mediante el apoyo a los procesos de innovación y mejora educativa desarrollados en los propios centros docentes en respuesta a las necesidades derivadas de la concreción curricular incluida en sus proyectos educativos. La mejora de las competencias profesionales que pretende el modelo de formación así explicitado, ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado; Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el procedimiento que regirá la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes para el curso 2015/2016, en los términos del anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de participación en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2015-2016, y de la ficha del Proyecto de Actividades de Formación, que se inserta, como anexos II y III respectivamente de la presente Resolución.



Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de septiembre de 2015.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Mejido.—Cód. 2015-14047.

Anexo I

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

Primero.—*Objeto.*

Este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación de los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año escolar 2015/2016.

Segundo.—*Centros destinatarios.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrá participar en la presente convocatoria los grupos de profesorado y personal técnico docente con destino en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los Equipos de Orientación Educativa y en el Equipo regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, Centros del Profesorado y de Recursos, así como, demás funcionariado docente de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Los centros que hubieran suscrito un Contrato-Programa autorizado por la Consejería competente en materia educativa desarrollarán su formación en centro conforme a lo establecido en el apartado Décimo del presente procedimiento.

Tercero.—*Contenidos preferentes.*

1. Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio de curso 2015-2016, las actividades de formación en centros versarán fundamentalmente sobre los siguientes contenidos preferentes:

- Análisis e implantación de estrategias metodológicas que permitan el desarrollo de las competencias (aprendizaje cooperativo, aprendizaje por proyectos y trabajos en equipo, ...).
- Estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.
- Tratamiento integrado de las lenguas en el contexto de los Planes Lectores y el desarrollo de proyectos lingüísticos.
- Estudio e implantación de modelos y estrategias metodológicas, que permitan dar respuesta a la diversidad del alumnado y la puesta en marcha de las distintas medidas de prevención del abandono prematuro y del fracaso escolar.
- Supresión de los estereotipos de género en métodos, materiales didácticos, y organización del aula y del centro para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la convivencia en el ámbito escolar y social y prevención de la violencia de género.
- Estudio e implantación de modelos y estrategias que fomenten una educación saludable y sostenible.

Cuarto.—*Proyectos de Actividad de Formación.*

Los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes podrán sumarse a la oferta de Proyectos de Actividad de Formación Común diseñados por los Centros de Profesorado y de Recursos y/o diseñar su Proyecto de Actividad de Formación en Centro.

1. Proyectos de Actividad de Formación Común:

- 1.1. Con el objeto de desarrollar de forma eficaz las acciones formativas encaminadas a la consecución de alguno de los contenidos preferentes establecidos, y de promover la formación de redes de centros colaborativas, los Centros del Profesorado y de Recursos diseñarán Proyectos de Actividad de Formación Común para todo el ámbito del Principado de Asturias, a los que podrán sumarse los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes e intercentros, solicitando expresamente su incorporación, conforme a lo establecido en el apartado 1.4 de la presente apartado.
- 1.2. Los Proyectos de Actividad de Formación Común contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistema de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un



calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros de Profesorado y de Recursos. El compromiso de los grupos de trabajo será especialmente apoyado por los Centros de Profesorado y de Recursos.

- 1.3. Dada la singularidad de estos proyectos y para poder atender las necesidades de los grupos de trabajo de forma adecuada, los Centros de Profesorado y de Recursos establecerán en cada uno de ellos los criterios de selección.
- 1.4. Los Centros del Profesorado y de Recursos publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en sus propias páginas web los Proyectos de Actividad de Formación Común, sus condiciones de participación y criterios de selección el día 23 de septiembre de 2015.

2. Proyecto de Actividades de Formación en Centro:

Serán diseñados por los grupos de profesorado ajustándose al anexo IV de la convocatoria. La modalidad de realización será la que determine el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia conforme a las modalidades recogidas en el Capítulo III del Decreto 62/2001.

Quinto.—*Requisitos de funcionamiento.*

1. Todas las actividades de formación e innovación planteadas estarán explícitamente relacionadas con los objetivos y las necesidades de formación establecidas en la Programación General Anual por cada centro educativo.

2. Las actividades de formación e innovación que se pretendan realizar deberán contar con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes y cada profesor o profesora podrá participar en un máximo de dos actividades de las establecidas por la presente convocatoria.

3. En caso de que los contenidos que se pretendan desarrollar por parte del grupo de profesorado sean concurrentes con los establecidos en alguno de los Proyectos de Actividad de Formación Común establecidos en el apartado Cuarto, el Centros de Profesorado y de Recursos de referencia podrá instar al grupo a que se incorpore a dicho proyecto.

4. Las propuestas de actividades de formación en centros docentes deberán presentar el calendario de trabajo para el año académico 2015-2016, que se desarrollará entre el 3 de noviembre y el 31 de mayo, ambos inclusive, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 60, horas presenciales, a las que podrán añadirse horas de trabajo no presencial. Solamente se podrán computar horas de trabajo no presencial en aquellas actividades formativas que superen las 40 horas presenciales. En este caso, el máximo computable de la fase no presencial será el 25% de la duración total de la actividad, e implicará, en todo caso, la elaboración y el desarrollo de una propuesta de trabajo.

5. Para la planificación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Actividad de Formación, en cada centro se podrá constituir un Equipo Coordinador, formado por la persona representante del Claustro en el Centro de Profesorado y de Recursos, por el coordinador o coordinadora de cada actividad, y por una persona representante del Equipo Directivo (preferentemente de la Jefatura de Estudios), según se recoge en el artículo 3.7 de la Circular de Inicio de Curso 2015-2016.

Cada coordinador o cada coordinadora desarrollará las siguientes funciones:

- a. Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
- b. Registrar la participación de cada profesor o profesora del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y dando fe del modo en que se realizan.
- c. Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación; proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
- d. Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

6. Para todo lo referente al horario de dedicación a la formación se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, y la Resolución del 27 de agosto del 2012, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

Sexto.—*Solicitud de participación y plazo.*

1. En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud del centro debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se inserta en el anexo II de la presente Resolución, en el Centro del Profesorado y de Recursos de su ámbito. Dicha solicitud se acompañará de:

- En el caso de que se solicite un Proyecto de Actividad de Formación Común, se adjuntará un anexo III para cada una de las actividades solicitadas.
- En el caso de que se solicite un Proyecto de Formación en Centro, se adjuntará un anexo IV para cada una de las actividades solicitadas.

Ambos anexos deberán presentarse en formato digital en el Centro de Profesorado y de Recursos de su ámbito.



2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 23 de septiembre y finalizará el día 15 de octubre de 2015, al término del horario de apertura del Centro de Profesorado y de Recursos correspondiente.

3. Los equipos de trabajo podrán estar constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros docentes, siempre y cuando en estos centros no se soliciten actividades con objetivos similares. En este caso, presentará la solicitud el Director o la Directora del centro del que proceda quien asuma la coordinación, adjuntando asimismo la relación de personas participantes y mención expresa de los centros de procedencia.

4. Los modelos de solicitud estarán disponibles en las secretarías y en las páginas Web de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>

5. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas.

Séptimo.—*Aprobación de las actividades de formación e innovación en centros docentes.*

1. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos;
- b. Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos;
- c. Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes;
- d. Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas;
- e. Relevancia de la actividad e interés, en su caso, de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro;
- f. Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado;
- g. Integración y globalización de diferentes proyectos o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa;
utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.

2. En el caso de que se solicite un Programa de Actividades de Formación Común el equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos aplicará los criterios de selección establecidos en el propio programa.

3. El titular o la titular de la dirección del Centro del Profesorado y de Recursos notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas haciendo constar:

- a. La denominación oficial de la actividad y modalidad de formación finalmente autorizada;
- b. El número créditos y horas inicialmente autorizadas, sin perjuicio del resultado final a la vista de las sesiones realmente realizadas;

4. Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Octavo.—*Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos.*

1. El Centro del Profesorado y de Recursos que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada actividad de formación e innovación en centros docentes que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.

2. En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos colaborará con el grupo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación y en la búsqueda de recursos, organizando, en su caso, los intercambios y encuentros con otros centros docentes y las intervenciones de ponentes externos, que en ningún caso excederán el 25% de las horas totales de la actividad.

3. El asesor o la asesora de referencia podrá asistir en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión de recursos, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.

Noveno.—*Documentos y materiales elaborados.*

1. Los materiales elaborados en las actividades de formación e innovación en centros docentes que se desarrollan al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos del Centro del Profesorado y de Recursos.

2. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.



Décimo.—Otras actividades de formación en centros.

1. Los centros docentes autorizados para llevar a cabo un Contrato-Programa desarrollarán una actividad de formación en centros, bajo la modalidad de Proyecto de Formación en Centro, cuyo diseño se concertará con el asesor o asesora de referencia antes del 15 de octubre. Será obligatoria la cumplimentación del anexo IV, debiendo presentarse en los plazos establecidos en apartado sexto.

2. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar la realización de otras actividades de formación en centros, que serán diseñadas, convocadas y desarrolladas por los Centros del Profesorado y de Recursos.

Undécimo.—Informe de progreso y memoria final.

1. Cuando se alcance el 50% de la duración prevista para la actividad de formación, y en todo caso antes del 15 de febrero de 2016, el coordinador o coordinadora elaborará un informe de progreso consensuado con las personas participantes en la actividad de formación, que contendrá de forma sintética los mismos epígrafes que la memoria final, conforme al modelo que se proporcione.

2. El informe de progreso se incorporará como anexo al acta de la sesión que corresponda y se remitirá por correo electrónico al asesor o asesora de referencia.

3. Al término de la actividad de formación, el coordinador o coordinadora de la actividad de formación elaborará una memoria final consensuada con las personas participantes en la actividad de formación, conforme al modelo que se proporcione por el Centro de Profesorado y de Recursos de referencia y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a. Calendario de trabajo desarrollado;
- b. Materiales elaborados, de los que se adjuntará copia en formato digital;
- c. Limitaciones encontradas para el buen desarrollo de la actividad de formación y propuestas de mejora, valorando el grado de consecución de los objetivos propuestos, y haciendo mención expresa a las dificultades encontradas, a las propuestas de mejora y, en su caso, a la propuesta de continuidad;
- d. Actividades formativas de apoyo que se hubieran realizado;
- e. Propuesta de acreditación de la formación realizada por los y las participantes, en la que figurará el número total de horas presenciales realizadas en la actividad, según cómputo de las actas y el resumen de asistencias a la actividad de formación en centro;
- f. Valoración de las relaciones con el Centro del Profesorado y de Recursos.

4. La memoria final, debidamente cumplimentada y firmada se remitirá al asesor o asesora de referencia, junto con las actas originales de las sesiones realizadas y una copia de los materiales elaborados, antes del 10 de junio de 2016.

Duodécimo.—Certificación y evaluación.

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria, se realizará por parte del Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con la asignación de horas y créditos que corresponda y con fecha de finalización de la actividad de 30 de mayo de 2016.



ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2015/2016

D./Dña.:			
Director/a del CENTRO:		TEL.:	
Email del CENTRO:		FAX:	
		CÓDIGO POSTAL:	
Localidad		Municipio	
Calle/plaza		C.P.	
Existencia de Equipo Coordinador de CENTRO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL CENTRO			
Objetivos prioritarios recogidos en la P.G.A.			
Programas Institucionales en los que participa			

REPRESENTANTE DE FORMACIÓN			
Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			@

PROYECTOS DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN COMÚN	-
	-
	-
	-
PROYECTOS DE FORMACIÓN DE CENTRO	-
	-
	-

En _____ a ____ de _____ de 2015

La persona representante es conocedora de los Proyectos de Actividad de Formación solicitados

Fdo. El/la representante de Formación en centro

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....



ANEXO III
FICHA DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN COMÚN
TÍTULO:

Nombre del Centro		Localidad	
-------------------	--	-----------	--

COORDINADOR/COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD

Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			@

PROFESORADO PARTICIPANTE

Apellidos y nombre	NIF

DÍA DE LA SEMANA Y HORARIO DE SESIONES EN EL CENTRO

En _____ a ____ de _____ de 2015
(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....



ANEXO IV
FICHA DEL LA PROYECTO DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EN CENTRO

TÍTULO:

Nombre del Centro		Localidad	
-------------------	--	-----------	--

COORDINADOR/COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO

Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			@

PROFESORADO PARTICIPANTE

Apellidos y nombre	NIF

Descripción de las actividades del Programa Formativo en Centro

Objetivos MAX 15 líneas	
Contenidos MAX 15 líneas	
Metodología y dinámica de trabajo MAX 15 líneas	
Calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria de dedicación	Fecha de Inicio: _____ Fecha de Fin: _____ Día de la semana y horario de reunión: _____
Necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos	
Previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o se experimentarán en el aula	
Procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad como del impacto en el centro docente	

En _____ a _____ de _____ de 2015
(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....

Cód. 2015-14047